



DENUNCIA

EXPEDIENTE: IMAIP/DENUNCIA/0084/2023.

DENUNCIANTE: SIN NOMBRE.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUETAMO,
MICHOACÁN.

COMISIONADO PONENTE: MTRO. ABRAHAM
MONTES MAGAÑA.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA**, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y **CERTIFICO:** QUE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA EL SUJETO OBLIGADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, INICIÓ EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y FENECIÓ EL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE LA MISMA ANUALIDAD, (DESCONTÁNDOSE DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AL CUATRO DE AGOSTO DE LA MISMA ANUALIDAD POR SER PERIODO VACACIONAL). MORELIA, MICHOACÁN, CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. **DOY FE.**

Morelia, Michoacán, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, da cuenta al Comisionado Presidente y Ponente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la certificación que antecede y con el estado que guarda el presente expediente. **CONSTE.**

El Comisionado Ponente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Visto el estado de autos, este Instituto advierte que el sujeto obligado no ha remitido ninguna constancia a efecto de dar cumplimiento a la resolución definitiva de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 155, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo¹, **se da vista al presidente municipal del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, en tanto superior jerárquico de QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.**

La vista ordenada, tiene por efecto que, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, se cumpla tal y como lo mandata la resolución dictada dentro del expediente que nos ocupa, específicamente a lo ordenado en el considerando QUINTO, es decir,

1. Publique y actualice la información referente a la obligación de transparencia, en términos de lo señalado en el considerando CUARTO, de la presente resolución, y de acuerdo a los Lineamientos;
2. E informe a este Instituto sobre el cumplimiento dado a esta resolución.

TERCERO.- Apercíbase al sujeto obligado en el sentido de que, en caso de que no sea desahogada la vista para el efecto descrito en el plazo que se le ha concedido para hacerlo, y persista el incumplimiento de lo que le fue ordenado mediante la resolución emitida el diecisiete de julio de dos mil veintitrés, por este órgano colegiado, rector del Instituto, se impondrá la medida de apremio que prevé el artículo 156, fracción I, de la Ley de Transparencia, consistente en una **amonestación pública**, la cual se difundirá por los medios que el Instituto estime viables, así como el portal de obligaciones de transparencia.

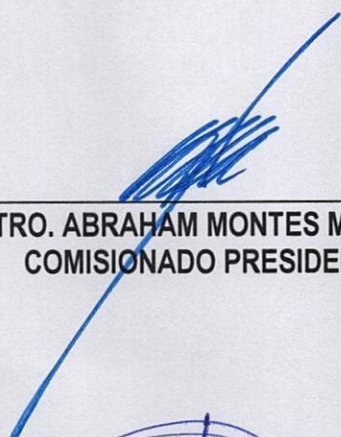
Notifíquese personalmente a las partes. Al presidente municipal del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán; en su doble carácter, como representante legal del sujeto obligado, tanto como superior jerárquico de QUIEN RESULTE RESPONSABLE de dar cumplimiento a la resolución del expediente citado al rubro.

Instrúyase al Departamento de Actuaría para que en caso, de no ser posible notificar el presente acuerdo, así como los subsecuentes, por el medio señalado por el denunciante para tal efecto, notifique al mismo a través de los estrados con los que cuenta este Instituto, asentando razón fidedigna al respecto.

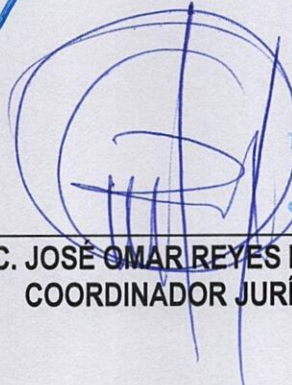
¹ Ley de Transparencia, de manera indistinta.



Así lo acordó y firmo el Comisionado Presidente y Ponente, del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Maestro Abraham Montes Magaña, ante el Coordinador Jurídico, Licenciado en Derecho José Omar Reyes Herrera, quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN
JURÍDICA